

RESOLUCIÓN NÚMERO 39 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-001-2019"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuyo objeto es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
5. Que los bienes e intereses de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad, por lo cual es obligación de la misma asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El mecanismo dispuesto para lograr dicho fin, corresponde a la suscripción de distintos contratos de seguros, de tal manera que los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad, se encuentren amparados en la mayor medida posible.
6. Que actualmente la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** cuenta con un programa de seguros diseñado para amparar los bienes de propiedad o responsabilidad de la entidad, los intereses patrimoniales actuales y futuros de la misma, así como para adquirir cualquier otra póliza de seguros que requiera la AND en el desarrollo de su actividad.
7. Que en vista de que el programa de seguros con el que cuenta la entidad vence el próximo 15 de noviembre de 2019, la AND inició un nuevo proceso de selección encaminado a adquirir los servicios de un corredor de seguros que le permita celebrar los contratos de seguro idóneos para asegurar sus bienes.
8. Que, por lo tanto, se hizo necesario iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el cual tiene por objeto: *"Seleccionar un Corredor de Seguros que asesore y preste sus servicios de manera integral a la Agencia Nacional Digital en el diseño, contratación, administración y manejo de los Seguros que se requiera la entidad."*

Jud

W

Continuación de la Resolución No. **39** de 2019, "Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SAMC-AND-001-2019"

9. Que teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la AND y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.
10. Que, por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012. Lo anterior teniendo en cuenta que en el marco de la ejecución del contrato que se adjudicará, el contratista ejecutará actividades propias de una consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
11. Que, conforme a lo anterior, el 10 de septiembre de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-AND-001-2019**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos, el proceso se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName>
12. Que, durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, las cuales fueron contestadas en término por parte de la entidad estatal.
13. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 26 de septiembre de 2019 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron contestadas dentro del término previsto en el cronograma.
14. Que el 04 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibió un total de cinco propuestas. Acto seguido se publicó la lista de oferentes por medio de la plataforma.
15. Que el 10 de octubre de 2019 a las 8:54 P.M., la AGENCIA NACIONAL DIGITAL publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, y el informe de calificación de las propuestas, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

REQUISITOS HABILITANTES					
PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
OMEGA SEGUROS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO		
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		
ASE & ASE ASESORES EN SEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO		
JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO		

Proponente	Experiencia específica del proponente en la administración de programas de seguros	Capacidad técnica del equipo de trabajo	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de trabajadores con Discapacidad	Total
OMEGA SEGUROS LTDA	25	39	10	1	75
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	50	39	10	1	100
ASE & ASE ASESORES EN SEGUROS	20	39	10	1	70
JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS	50	39	10	1	100
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	50	15	10	1	76